

ACUERDO 03 MAYO 30 DE 2014

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA ESE HOSPITAL DE EL BUEN SAMARITANO

LA JUNTA DIRECTIVA LA ESE HOSPITAL DE EL BUEN SAMARITANO E.S.E. NARIÑO, En cumplimiento de sus funciones y en aplicación del numeral 6 del artículo 195 de la ley 400 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas social ese del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

Que la Junta Directiva LA ESE HOSPITAL DE EL BUEN SAMARITANO, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el Estatuto de contratación, que permita dar cumplimiento a la normatividad vigente y dar cumplimiento a los principios que rigen los procesos contractuales.

ACUERDA

Adoptar el siguiente Estatuto de contratación.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO El presente Estatuto tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación en "LA ESE HOSPITAL DE EL BUEN SAMARITANO- de La Cruz Nariño.

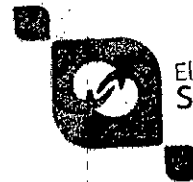
ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el Estatuto aplicarán a la contratación que se realice en la E.S.E,

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, la Empresa busca garantizar de una manera oportuna, pertinente y con calidad la eficiente prestación del servicio público esencial de salud y la efectividad de los derechos de los usuarios del Sistema

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: La contratación que se realice en la ESE, se desarrollará dando aplicación a los principios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013



- a) Principio del Debido Proceso: Las actuaciones contractuales que adelante la Empresa se adelantaran conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley y este manual.
- b) Principio de la igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con la Empresa tendrá igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones en el trámite y ejecución de los mismos.
- c) Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la legislación pertinente asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) Principio de buena fe: los procesos y la contratación se ejecutará de buena fe, la que se presumirá en todas las actuaciones que adelanten quienes participen en las mismas.
- e) Principio de moralidad: Quienes tomen parte en los trámites contractuales, están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad y cumplir los principios que rigen la gestión administrativa.
- f) Principio de participación: La E.S.E procurara promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en los procesos de contratación.
- g) Principio de solemnidad en la contratación: además de constar siempre por escrito, los contratos que se suscriban en la E.S.E. deberán cumplir las formalidades, requisitos de validez y condiciones que la ley señale para cada contrato.
- h) Principio de responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los intereses y patrimonio de la E.S.E. del contratista y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución de los mismos.
- i) Principio de transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de selección del contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en la Ley y en el presente acuerdo.
- j) Principio de publicidad: Los documentos que soportan la contratación son públicos, salvo aquellos que estén protegidos por reserva legal y/o comercial.
- k) Principio de coordinación: La Empresa procurará concertar con otras entidades públicas para garantizar el cumplimiento del servicio a que está obligada.
- l) Principio de eficacia: La Empresa, establecerá con suficiente precisión el objeto de cada uno de los procesos y contratos al igual que los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.



m) Principio de economía: En virtud de este principio, se verificará la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley y este manual, con el fin evitar autenticaciones, reconocimientos y exigencias diferentes a las estrictamente necesarias, evitando exigencias que conduzcan a la declaratoria de procesos desiertos

n) Principio de celeridad: En virtud de este principio, los responsables de los procesos de contratación darán impulso eficaz a los procedimientos y suprimir á los trámites innecesarios

o) Principio de planeación: La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del proceso contractual, que incluya estudio de necesidad y oportunidad

ARTICULO 5. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: en todos los contratos que realice la Empresa, se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de rango Constitucional, y legal en especial las que se establecen en el Estatuto de Contratación Estatal, el Estatuto Anticorrupción y demás leyes y los decretos reglamentarios.

ARTICULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de cada vigencia fiscal, el Comité de Compras de la E.S.E definirá las diferentes necesidades de bienes y servicios, teniendo en cuenta los antecedentes de años anteriores, el cual será una herramienta de planificación para adelantar los procesos de contratación y compras que requiera la Empresa.

El Gerente adoptará mediante resolución, el Plan Anual de Adquisiciones.

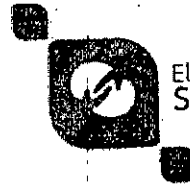
El Plan Anual de Adquisiciones deberá estar en consonancia con el presupuesto de la Empresa y contener:

Rubro del presupuesto
Denominación del rubro presupuestal
Recursos disponibles en el rubro presupuestal
Listado de bienes y servicios requeridos por la ESE
Valores unitarios y totales de cada bien

El Plan Anual de Compras, podrá ser modificado cuando las necesidades de la Empresa así lo aconsejen y deberá ser publicado en la página web de la E.S.E. y en el SECOP.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: El Comité de Compras y Contrataciones, será el órgano asesor de la Empresa en los procesos de contratación, sin que esta condición lo exima de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Estará integrado por:

EL Gerente de la Empresa o su delegado
La Pagadora



El subdirector Científico o quien haga sus veces

El Almacénista

La Regente de Farmacia

PARAGRAFO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios a participar de las sesiones.

Serán funciones del Comité:

Aprobación del plan anual de adquisiciones

Estudio comparativo de las ofertas en los procesos de invitación a cotizar e invitación pública

Recomendar al ordenador del gasto la propuesta más favorable para la Empresa

PARAGRAFO: El Gerente de la Empresa podrá atribuirle funciones adicionales relacionadas con la contratación.

ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE CONTRATACION: En los procesos de contratación y en la suscripción de contratos con la Empresa, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente.

También podrán contratar las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E., deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL: La competencia para los procesos contractuales es del Gerente de la Empresa o del funcionario que el delegue a través de acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Requieren aprobación previa de la Junta Directiva de la E.S.E., los contratos de compra venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los SEICIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se exceptúan los contratos suscritos con las EAPB por venta de servicios de salud, ya que estos son producto de acuerdos de voluntades entre las partes y se refieren



Exclusivamente a la venta de servicios de salud ofrecidos por LA ESE HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: La Empresa, podrá celebrar toda clase de contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto institucional

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: De conformidad con el Artículo 25 de este Estatuto y de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Resolución 5185 de 2013, los procesos de contratación que deberá cumplir con estas fases: planeación, selección, ejecución, contratación, de liquidación y obligaciones posteriores.

Igualmente, los procesos contarán con las siguientes etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Para los procesos de contratación que adelante la E.S.E., se deberá establecer:

1. Necesidad del bien o servicio. La que deberá estar debidamente sustentada por el responsable de la oficina o dependencia que realice la solicitud, señalando el bien o servicio, sus características y su cantidades.
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal. Conocida la necesidad el Gerente solicitará la disponibilidad presupuestal y autorizará la iniciación del trámite contractual correspondiente.
3. Determinación del Proceso. Se procederá a la elaboración de los estudios previos de necesidad y la invitación a cotizar, a presentar ofertas privada o pública.
4. Los documentos, deberán contener, como mínimo la siguiente información: el bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago; las garantías exigidas, la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato.
5. Todos los bienes y servicios que se pretendan adquirir o contratar deberán estar incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Empresa
6. Solicitud de cotización o presentación de ofertas. Elaborados los documentos se procederá, según la modalidad de contratación, a solicitar las ofertas o a recibir las cotizaciones, para lo cual se establecerá el término correspondiente.



7. Evaluación de ofertas o cotizaciones. Recibidas las ofertas o cotizaciones, el Comité de Compras y Contrataciones, procederá a realizar la evaluación de las ofertas, analizando las mismas de acuerdo a factores financiero, técnico y jurídico y recomendará al Gerente la propuesta que resulte más favorable a los intereses de la Empresa.
8. Selección del proponente y elaboración del contrato. Una vez el ordenador del gasto o quien él delegue seleccione la oferta, serán elaboradas las minutas del contrato o de las órdenes y se entregarán a la Gerencia para la suscripción del contrato.
9. Suscripción del Contrato o de la Orden. Suscrito el Contrato por el Gerente será remitido para la firma del contratista.
10. Una vez firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar el Registro Presupuestal.
11. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona, con las firmas de las partes y se aprueba la garantía de amparo contractual en los eventos en que la misma se requiera al igual que el registro presupuestal.
12. Legalización del Contrato. El contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan al expediente del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo para lo de su cargo.
13. Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento previo de todas las exigencias documentales y presupuestales que se hubieran exigido.
14. Para efectos de informes se organizará una carpeta con todos los soportes legales que dan origen al contrato, en el manual de contratación se dejará constancia el responsable de este proceso.

CAPITULO IV

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. La etapa precontractual se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio y culmina con el perfeccionamiento del contrato u orden de suministro

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar según el caso son:

1. Requerimiento o solicitud del bien o servicio a adquirir o a contratar
2. Elaboración de disponibilidad presupuestal



3. Estudios previos a la ejecución del contrato
4. Evaluación de ofertas o propuestas
5. Adjudicación del contrato
6. Constitución de las garantías
7. Perfeccionamiento del contrato

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. El documento especificará de manera clara los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la ESE, tendrá en cuenta para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por solicitud pública o privada de oferta.

Se establecerán los requisitos mínimos necesarios para participar en el proceso de selección, se definirán las reglas que permitan la presentación de ofertas y que garanticen la selección objetiva que permita satisfacer las necesidades de la Empresa.

En los términos, establecerán como mínimo:

1. El objeto a contratar.
2. Requisitos que los oferentes deberán cumplir para participar en el proceso
3. Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
4. Se definirán los costos, los requisitos técnicos y la calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
5. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
6. Se determinarán los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
7. Se fijará el plazo y lugar para presentar las ofertas
8. Se determinará el plazo para formular consultas, para la evaluación de las propuestas, el término para que los oferentes presenten observaciones y la fecha de adjudicación del contrato
9. La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizará mediante acto debidamente motivado que se notificará al oferente favorecido y se comunicará a los demás participantes

CAPITULO V

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17. Los funcionarios que intervengan en los trámites contractuales, no actuarán con desviación o abuso de poder y tienen prohibido eludir los principios que rigen la contratación estatal



ARTÍCULO 18. CORRECCIONES. Si durante el proceso de contratación, se evidencia errores o incumplimiento de requisitos se adoptarán las decisiones necesarias para realizar las correcciones y evitar que el proceso se obstaculice.

Realizadas las correcciones o aclaraciones se continuará con el trámite del proceso.

ARTÍCULO 19. FORMA DE PAGO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando en los contratos que celebre la Empresa, se pacte el pago de anticipos o pago anticipado, en todo caso se exigirá la garantía de amparo contractual.

Las modificaciones que se realicen en cuanto al tiempo no podrán superar el 50% del inicialmente acordado, igual porcentaje se podrá aplicar a la adición del valor del contrato, siempre y cuando con la adición no se cambie la modalidad de selección.

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS CONTRACTUALES. En los eventos en que se considere pertinente, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. En las ofertas que superen los 50 S.M.L.M.V., los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Los medios de garantía, los riesgos y los porcentajes a amparar se regirán por la normatividad vigente en materia contractual para las entidades del Estado y no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía máxima permitida para la contratación directa, salvo que se trate de amparar anticipos o pagos anticipados.

ARTÍCULO 21. SANCIONES: En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El monto de las sanciones a favor de la E.S.E., podrá ser tomado de saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas o recurriendo a medios administrativos o judiciales cuando a ello hubiere necesidad.

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá ser suspendido, por un término no superior al inicialmente pactado, por presentarse una justa causa, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta

Superada la razón de la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, debiendo en todo caso el contratista ampliar los términos de la garantía de amparo contractual y suscribir el acta correspondiente, junto con el interventor y/o supervisor según corresponda.

El término de suspensión no se contará para efectos del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por acuerdo entre las partes el contrato puede terminar de manera anticipada de lo cual se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de las causas que la originan, la liquidación del mismo, de paz y salvo entre las partes, la fecha y firmas del contratante y contratista.



La terminación no procederá en el evento de presentarse cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista.

ARTICULO 24. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes.

El acta se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que se convenga, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será ordenada por la E.S.E. mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

ARTICULO 25. INTERVENTORES O SUPERVISORES Y FUNCIONES. La Empresa, designará interventor o supervisor quienes tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y demás condiciones establecidas en el mismo.

El interventor o supervisor, tendrá a su cargo las siguientes:

- 1.- Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato asignado.
- 2.- Solicitar al contratista la información que considere pertinente relacionada con el contrato asignado.
- 3.- Entregar al contratista las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del contrato.
- 4.- Elaborar y suscribir las actas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato
- 5.- Certificar el cumplimiento del objeto de contrato o en caso contrario precisar las razones para considerar la inejecución o la ejecución parcial del mismo
- 6.- Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato

PARAGRAFO: Ni el interventor ni el supervisor tienen competencia para modificar de ninguna manera el contrato asignado para control, ni exonerar de responsabilidad alguna al contratista y de presentarse alguna de las situaciones descritas carecerán de valor y no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

ARTÍCULO 26. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Se establecen las siguientes modalidades de contratación:

1. Contratación directa.
2. Contratación por solicitud privada de ofertas.
3. Contratación por solicitud pública de ofertas.
4. Contratación por urgencia manifiesta



ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. Por esta modalidad se requerirá contar como mínimo con una (1) propuesta y se podrá contratar:

1. Contratos cuyo valor sea igual o inferior a 100 SMLMV
2. Empréstitos
3. Los Interadministrativos.
4. Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
5. Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
6. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente; que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
7. Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
8. Los contratos de compraventa de servicios de salud, cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la ESE.
9. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica.
10. Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y sea conveniente para los intereses de la Empresa.
11. Adquisición de software y operación de sistemas de información o actualizaciones al software que utilice la Empresa.
12. Para la adquisición de productos farmacéuticos a cargo del monopolio del Estado por estar directamente relacionados con la prestación del servicio a cargo de la ESE.

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E., invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a 100 salarios mínimos mensuales legales y no exceda los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual de deberán solicitar un mínimo de dos (2) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por cualquier medio de comunicación existente.



ARTICULO 29. CONTRATACION POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Procedimiento mediante el cual la E.S.E. invita de manera pública a personas naturales o

Jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la página Web de la Institucional y en el SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Manual de contratación.

Cuando el proceso sea declarado desierto, por ausencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se procederá a realizar nueva convocatoria, pre revisión de las condiciones iniciales de la Invitación Pública o Privada según sea el caso.

ARTICULO 30. URGENCIA MANIFIESTA. Se presenta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección pública.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental, la cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia.

El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

CAPITULO VI

ARTICULO 31. CONTRATOS.- Según la modalidad y las necesidades a satisfacer, se utilizarán para todos los efectos las definiciones y clasificaciones que se señalan en los Códigos Civil y de Comercio para los contratos.

Igualmente, en caso de necesidad y por analogía se podrán tomar las denominaciones y regulaciones de los contratos definidos en las normas de contratación estatal.

ARTICULO 32. FORMALIDAD DE LOS CONTRATOS. Todo contrato deberá elevarse por escrito.

Cuando con los contratos se formalice la tradición de bienes objeto de registro o de gravámenes o que deban cumplir con dicha legalidad, se elevarán a escritura pública.

En los demás casos, constarán por escrito y de manera discrecional se podrán incluir en ellos, las cláusulas exorbitantes de la contratación estatal.

Igualmente se establecerán las medidas necesarias para la conservación y el mantenimiento de los contratos y sus anexos.

Cuando se trate de declaratoria de urgencia manifiesta, no será necesaria la suscripción de contrato. El valor del contrato se podrá incluso pactar con posterioridad, respetando esos si los precios normales del mercado.

CAPITULO VII

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 33. MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS. Con el fin de facilitar el desarrollo de los procesos de contratación y la elaboración de los contratos, la Empresa, podrá diseñar minutas en las que se especifiquen las condiciones de cada uno y las cláusulas propias de cada contrato

ARTICULO 34. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la E.S.E, se podrán incluir las cláusulas excepcionales del derecho común, de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

ARTICULO 35. FACULTADES AL GERENTE. Concédase facultades al Gerente de la Empresa, para que el término de dos (3) meses contados a partir de la aprobación de este estatuto expida el Manual que contenga la regulación respecto de los procedimientos de contratación

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36. PUBLICACION. La Empresa, publicara toda la actividad contractual, de manera oportuna en el SECOP.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE LA CRUZ

HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E

NIT. 891201410-2



El Buen
Samaritano E.S.E

Unidos por su Bienestar

ARTICULO 37. CONTROL SOCIAL. En todos los procesos de contratación que se den por oferta pública adelantados en la Empresa, se convocará a la participación de la comunidad a través de las veedurías ciudadanas legalmente establecidas a quienes se suministrará toda la información para que estas puedan cumplir con su labor.

ARTICULO 38. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social y con el fin de garantizar la actividad contractual de una manera ágil y oportuna, la Empresa, podrá hacer uso de las normas vigentes que regulen la materia.

ARTICULO 39. PROCESOS EN CURSO. Los procesos actualmente en curso, se continuarán tramitando con las normas vigentes al momento de la iniciación de su trámite.

ARTICULO 40. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Presente Acuerdo rige a partir del primero de junio de dos mil catorce (2014) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE DESDE LA FECHA DE SU APROBACION

Dado en El Hospital El Buen Samaritano E.S.E..


CARLOS ORTEGA

Presidente Junta Directiva Ad hoc


HENRY LEITON CERON
Secretario Junta Directiva